



RESOLUCIÓN No. 16788 - 2013

Por la cual se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-045-2013.-

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 80 de 1993, 9ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.1.3 del Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, interesado en celebrar un contrato de obra pública, para el OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS EN LA SEDE COLEGIO SAN LUIS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA LLACUANAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLACUANAS, MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$436.684.888,55), realizó los estudios previos de que trata el art. 2.1.1 del Decreto 0734 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública, de que trata el art. 2.2.1 ibídem, desde el 23 de octubre de 2013.

2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, se recibieron observaciones, las cuales fueron oportunamente atendidas y publicadas por la entidad.

3.- Dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-045-2013, mediante la Resolución No. 10827 de 21 de noviembre de 2013, estableciéndose la cronología del proceso, así:

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Resolución por la cual se da apertura del proceso de Licitación Pública	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación de Pliego de Condiciones definitivo y consulta de los mismos	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Presentación manifestación de interés	22 al 26-11-2013 5:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación sicontratacion@cauca.gov.co
Audiencia de sorteo (día hábil siguiente al vencimiento del término para inscripción)	27-11-2013 8:00 am	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Cierre del proceso licitatorio / apertura en acto público de las propuestas	02-12-2013 8:30 a.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia,	03 y 04-12-2013	Comité Evaluador

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

capacidad financiera).		
Plazo máximo de subsanbilidad de documentos que no sean de la comparación de las ofertas (puntaje)	05-12-2013 5:00 p.m.	
Evaluación	06 al 10-12-2013	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de Evaluación. Tres (03) días hábiles. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación.	11 al 13-12-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación del documento de respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.	16-12-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Acto de adjudicación	17-12-2013	Secretaría de infraestructura OFICINA JURÍDICA
Suscripción del Contrato	18-12-2013	Secretaría de infraestructura
Cumplimiento requisitos de ejecución y Legalización del Contrato.	20-12-2013	OFICINA JURÍDICA

4.- Llegada la fecha y hora prevista en la resolución de apertura, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en la presente selección abreviada de menor cuantía:

No.	PN-PJ-C-UT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	OBSERVACIONES
001	PN	MANUEL MUÑOZ LEDEZMA	MANUEL MUÑOZ LEDEZMA	
002	PN	HÉCTOR GUERRERO QUINTERO	HÉCTOR GUERRERO QUINTERO	
003	PN	ROQUE ÁGREDO FERNÁNDEZ	ROQUE ÁGREDO FERNÁNDEZ	
004	C	GÓMEZ CALVACHE	EDUARDO GÓMEZ OSCAR CALVACHE	
005	PN	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO	
006	PN	VÍCTOR PARRA JURADO	VÍCTOR PARRA JURADO	
007	PN	DIEGO FERNANDO CORTÉS	DIEGO FERNANDO CORTÉS	
008	PN	HAROLD MUÑOZ	HAROLD MUÑOZ	
009	PN	LUCRECIA MONTILLA	LUCRECIA MONTILLA	
010	C	CONSORCIO SAN LUIS ALMAGUER	R.L. JHON LARA OSORIO	
011	C	CONSORCIO EDIFICAR	R.L. CARLOS ESCOBAR	
012	PN	FELIPE ILLERA PACHECO	FELIPE ILLERA PACHECO	
013	PN	INFRAESTRUCTURAL	JULIO CÉSAR LARA AYRSON HERNÁN MOLINA	
014	PN	JOHON HAIBER MAZO	JOHON HAIBER MAZO	
015	C	CC AULAS CAUCA 2013	R.L. EDUARD CÓRDOBA	

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía DC-SI-SAMC-045-2013

Página 3 de 8

016	PN	DIEGO REINEL FERNÁNDEZ	DIEGO REINEL FERNÁNDEZ	
017	PN	ADOLFO LEÓN VALDERRAMA	ADOLFO LEÓN VALDERRAMA	
018	PN	PALMA JIMENA NAVIA	PALMA JIMENA NAVIA	
019	PN	FEDERMAN MANQUILLO	FEDERMAN MANQUILLO	
020	PN	CARLOS EIDER MUÑOZ	CARLOS EIDER MUÑOZ	
021	PN	OSCAR EDUARDO CHAMORRO	OSCAR EDUARDO CHAMORRO	
022	PN	JOSÉ HUGO SOLARTE	JOSÉ HUGO SOLARTE	
023	C	CONSORCIO MARTÍNEZ	R.L. JUAN CARLOS MARTÍNEZ	
024	PN	JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO	JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO	
025	PN	GUILLERMO LEÓN VILLEGAS	GUILLERMO LEÓN VILLEGAS	
026	PN	FABIÁN ANDRÉS HIDALGO	FABIÁN ANDRÉS HIDALGO	
027	PN	HÉCTOR EDUARDO RÍOS	HÉCTOR EDUARDO RÍOS	
028	PN	JORGE ALBERTO CASTRO	JORGE ALBERTO CASTRO	
029	PN	HAROLD MANQUILLO	HAROLD MANQUILLO	
030	PN	ALBEIRO MARTÍNEZ	ALBEIRO MARTÍNEZ	
031	PN	JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES	JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES	
032	PN	CARLOS ROZO	CARLOS ROZO	
033	PN	FABIÁN ANDRÉS VIVAS	FABIÁN ANDRÉS VIVAS	
034	PN	JHON JAIRO LÓPEZ	JHON JAIRO LÓPEZ	
035	PN	MARCO JAVIER GAVIRIA	MARCO JAVIER GAVIRIA	
036	PN	JAVIER ANDRÉS GAVIRIA	JAVIER ANDRÉS GAVIRIA	
037	C	CONSORCIO AC	R.L. TIRSO COSME	
038	PN	XIMENA MELÉNDEZ	XIMENA MELÉNDEZ	
039	PN	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ	
040	PN	HÉCTOR URIEL CASAS	HÉCTOR URIEL CASAS	
041	PN	JULIÁN GONZÁLEZ CASAS	JULIÁN GONZÁLEZ CASAS	
042	PN	ÁLVARO MILTON MONTENEGRO	ÁLVARO MILTON MONTENEGRO	

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES



043	PJ	TRESEME CONSTRUCCIONES SAS	R.L. OSCAR MONTOYA	
-----	----	----------------------------	--------------------	--

5.- De conformidad con lo ordenado en el ordinal 4º del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, procedimiento de menor cuantía, en armonía con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se procedió a realizar el sorteo de oferentes dado que las manifestaciones de interés superaron el límite de diez, quedando sorteados:

1. CONSORCIO SAN LUIS ALMAGUER
2. UT GÓMEZ CALVACHE
3. FABIÁN ANDRÉS HIDALGO
4. JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ
5. CARLOS ALBERTO ROZO NADER
6. DIEGO FERNANDO CORTÉS
7. JORGE ALBERTO CASTRO
8. FABIÁN ANDRÉS VIVAS
9. HAROLD MANQUILLO
10. ÁLVARO MILTON MONTENEGRO

6.- Llegada la fecha y hora para el cierre del proceso, prevista en la resolución de apertura, se presentaron los siguientes proponentes, el día 02 de diciembre de 2013:

Orden de entrega	Proponente
1	FABIÁN ANDRÉS HIDALGO
2	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
3	UT CALVACHE GÓMEZ
4	CONSORCIO SAN LUIS ALMAGUER
5	JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ

7.- De la oferta económica se obtuvo el siguiente presupuesto del proponente:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
FABIÁN ANDRÉS HIDALGO	\$251.100.183,39
CARLOS ALBERTO ROZO NADER	\$406.110.780,09
UT GÓMEZ CALVACHE	\$424.546.477
CONSORCIO SAN LUIS ALMAGUER	\$436.684.888
JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ	\$397.055.210,69

8.- El Comité Evaluador, produjo el documento de evaluación el cual hace parte integral de la presente resolución, publicado en el PUC www.compras.gov.co el 16 de diciembre de 2013. Con base en la fecha de publicación se confirieron cinco días a los interesados para que presentasen observaciones a la evaluación, tal y como lo prevé la norma. Se

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron publicadas y atendidas por la entidad de la siguiente forma:

8.1 En relación con las observaciones presentadas al informe de evaluación por la UNION TEMPORAL GOMEZ-CALVACHE, se debe señalar lo siguiente:

8.1.1. Con la oferta no se allegaron las certificaciones emitidas por la oficina de trabajo en las que conste que no se encuentran incursos en ningún proceso laboral ni de conciliación en dicha dependencia, requerimiento contenido en el punto 4.1.7 del pliego de condiciones, que no fue objeto de modificación alguna durante el presente proceso de selección, y que se constituye en una regla que se debe aplicar sin excepción y en condiciones de igualdad a todos los oferentes, por lo cual la observación que presume que el oferente está exento de la presentación de este requisito no es procedente.

8.1.2. En relación con las actividades contenidas en el RUT, se observa que el mismo fue actualizado con posterioridad al cierre del proceso, tal y como consta en el documento aportado el día 17 de diciembre de 2013, cuya fecha de generación fue el 13 de diciembre de 2013, por lo que a la entidad no le es posible avalar su contenido en cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, que prevé expresamente que no es factible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8.1.3 Respecto de la capacidad residual, se debe anotar que ésta es el resultado de restar al indicador capital de trabajo del proponente a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, acreditado y registrado en el RUP los saldos de los contratos de obra que a la fecha de presentación de la propuesta el proponente directamente y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos, para este efecto se tiene en cuenta la información consignada en el RUP, vigente y en firme, tal y como se hizo con la oferta de la U.T. GOMEZ CALVACHE, cuyo integrante EDUARDO GOMEZ BOLAÑOS fue evaluado de conformidad con la información contenida en el RUP aportado, vigente por efecto de la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013. Afectadas las capacidades residuales de los integrantes por el porcentaje de participación se encontró que no se satisfacía el requerimiento del pliego de condiciones, lo cual se registró en la evaluación, considerando que la propuesta cuya Capacidad residual de contratación de obras (CR) sea menor a la especificada, se considerara no admisible para el proceso que se está ofertando. Por las razones expuestas, la oferta de la U.T. GOMEZ CALVACHE se estima NO HABIL y se conserva el contenido del informe de evaluación.

8.2 En relación con las observaciones presentadas al informe de evaluación por el CONSORCIO SAN LUIS ALMAGUER, se debe señalar lo siguiente:

8.2.1 Respecto de las certificaciones expedidas por la Oficina de Trabajo, que se estiman subsanables por su carácter habilitante y verificable, se debe anotar que revisados los documentos allegados el día 11 de diciembre de 2013, se encuentra que la solicitud de los mismos fue radicada el día 02 de diciembre de 2013, bajo los números 3554 y 3555, según consta en las mismas certificaciones, por lo cual, y considerando que el cierre del presente proceso contractual se efectuó a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día, y que la oferta fue presentada por el representante legal del consorcio algunos minutos antes del cierre sin incluir estos documentos, las certificaciones en cuestión fueron expedidas y por supuesto presentadas, con posterioridad al cierre del proceso, por lo que

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

su aval contraviene lo dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, que expresamente señala que no es factible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Sobre este tema, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 20 de mayo de 2010, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, ha señalado que la subsanación no es un derecho del oferente, sobre el cual recae la obligación de presentar la propuesta cumpliendo el lleno de los requisitos previstos en el pliego de condiciones. Lo que existe es la posibilidad de la entidad contratante de solicitar el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adicione, modifique o estructure su propuesta a lo largo del proceso contractual. Lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas, que en el caso particular fue el día 02 de diciembre de 2013, a las 8:30 a.m., como ya se anotó, de tal suerte que todo lo que se haya obtenido con posterioridad a esa fecha y hora no se puede avalar dentro del proceso de selección, en aras de proteger los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que deben impregnar la contratación estatal.

8.2.2 En relación con el acuerdo consorcial, se observa que el mismo fue modificado en el documento que se allegó como "original del acta de documento consorcial" el día 11 de diciembre de 2013, situación que no se puede avalar por la entidad pues contravía las reglas de subsanabilidad del proceso contractual.

8.2.3 En relación con las observaciones atinentes a las certificaciones de la Oficina de Trabajo aportadas por los oferentes JOHON HAIBER MAZO LOPEZ y CARLOS ALBERTO ROZO NADER, se debe indicar que el pliego de condiciones no prevé una fecha o lapso específico para su expedición, más allá de los condicionamientos arriba señalados, referidos a la limitante respecto del momento de cierre del proceso de selección, por lo cual y considerando que las fechas de expedición de dichos documentos no datan de suficiente tiempo, de tal forma que se dude de su contenido y el mismo no ha sido controvertido, la entidad decide avalarlos, estimando que se ha satisfecho el requerimiento.

8.2.4 Respecto de las observaciones sobre los proponentes que se encuentran incursos en causal de rechazo, la entidad debe anotar que en cumplimiento del principio de economía las mismas no serán objeto de estudio o debate.

8.2.5 Por último, en referencia al puntaje conferido por factor de calidad, la entidad debe anotar que la interpretación del representante legal del CONSORCIO SAN LUIS ALMAGUER es errada, pues las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia del Director y el Residente de obra ofrecidos, referidas en el punto 5.15.1 del pliego de condiciones, no precisan cumplir más de una condición como se plantea en la observación. De la lectura del punto en cuestión se puede observar que las condiciones relacionadas se distinguen con los ordinales i), ii) y iii), separadas por la disyunción "o", sin que aparezca elemento alguno que indique su conjunción.

Adicionalmente, es importante recabar en el hecho que contando con una certificación expedida por una entidad contratante, resultaría redundante e innecesario desde el punto de vista probatorio, requerir una certificación adicional por parte del contratista de la obra, condición que se habilitó a fin de favorecer la participación y considerando la dificultad para que las entidades contratantes certifiquen al personal que no ha sido directamente vinculado por ellas.

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

En consecuencia, el informe de evaluación no sufrirá modificación alguna por concepto de factor de calidad.

9.- Por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
---	---------------------------

10.- Verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye la administración departamental con la adjudicación de la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-045-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS EN LA SEDE COLEGIO SAN LUIS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA LLACUANAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLACUANAS, MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente CARLOS ALBERTO ROZO NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.222.176 de Barranquilla, con domicilio para notificaciones en la carrera 7 No. 127-48 oficina 301 Bogotá D.C., teléfono 6088612, email: rozonader76@hotmail.com, por un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$406.110.780,09) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-SI-SAMC-045-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS EN LA SEDE COLEGIO SAN LUIS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y DOS AULAS EN LA SEDE CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA LLACUANAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLACUANAS, MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente CARLOS ALBERTO ROZO NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.222.176 de Barranquilla, con domicilio para notificaciones en la carrera 7 No. 127-48 oficina 301 Bogotá D.C., teléfono 6088612, email: rozonader76@hotmail.com, por un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$406.110.780,09) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente CARLOS ALBERTO ROZO NADER, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP – PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

16788 - 2013

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía DC-SI-SAMC-045-2013

Página 8 de 8

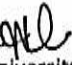
ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado CARLOS ALBERTO ROZO NADER, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adjudicar a quien quedó en segundo lugar.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

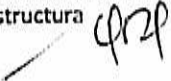
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador a los 30 DIC 2013


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa 

Revisó: Adriana Constanza Ramos Calcedo, profesional universitario Oficina Jurídica 

Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura 

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

Carrera 6ª, Calle 22N Contiguo al Estadio Ciro López. Teléfono: 8234206 Fax: 8235952 Popayán